

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "*Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...*";

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de Junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos de Salinas, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, este nuevo instrumento jurídico en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente";

Que, la Ordenanza para la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil quince y extraordinaria del uno de julio de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, AMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Principios.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos de Salinas y sus compañías, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de la presente Ordenanza rige para la jurisdicción territorial del cantón Salinas.

Artículo 3.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención prehospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Salinas.

Una tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, así como a la capacitación permanente a la ciudadanía en materia de prevención de flagelos y otros desastres y emergencias.

Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, economía, calidez y regulados por las normas generales y específicas vigentes aplicables al Cuerpo de Bomberos de Salinas.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 4.- De su denominación.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS) es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, con patrimonio propio. Funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Salinas y con jurisdicción en todo el cantón.

Artículo 5.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de

precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Salinas.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS) regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, la presente Ordenanza y en lo que fuere aplicable a las demás Ordenanzas del Cantón Salinas y las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Planificación, sin menoscabar la autonomía Municipal; ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; ni los actos administrativos emanados por la o el Alcalde.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios para el Cuerpo de Bomberos de Salinas se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

Artículo 6 Principios.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas y sus servidores y servidoras, se regirán por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos de Salinas previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

2. Eficacia: La organización y la función administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas deberán estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.

3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Cuerpo de Bomberos de Salinas se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

4. Transparencia: Los actos realizados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.

5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes aplicados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas para el Cuerpo de Bomberos de Salinas, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.

8. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades del Cuerpo de Bomberos de Salinas en materia de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención prehospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Salinas.

9. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

10. Coordinación: Es articulación entre el Cuerpo de Bomberos de Salinas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y las entidades rectoras responsables de la competencia en gestión de riesgos.

11. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes del Cuerpo de Bomberos de Salinas con el Plan Nacional de Desarrollo y de Gestión de Riesgos del Ente Rector Nacional, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 7.- Características.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas tendrá las siguientes características:

1. Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz, eficiente y, en los casos que corresponda, desconcentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas por el Alcalde, Concejo Municipal, Consejo de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas;

2. El Cuerpo de Bomberos de Salinas cumplirá su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;

3. Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;

4. Mantendrá la transparencia en su desempeño e intercambiará la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;

5. Respetará y hará respetar los derechos y garantías de las personas, sus autoridades, servidores y servidoras sin discriminación alguna;

6. Los procedimientos que utilice en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;

7. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos de Salinas;

8. No podrá infligir, instigar, tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para efecto, la orden superior en cualquier circunstancia, especiales situaciones, como estado de excepción amenazas seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,

9. Establecerá responsabilidades administrativas y civiles, e indicios de responsabilidad penal, de manera individual. Las autoridades del Cuerpo de Bomberos de Salinas serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

Artículo 8.- Fines.- En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos de Salinas tendrán los siguientes fines:

1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;

2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;

3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;

4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;

5.- Crear la Escuela de Formación y Capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus funciones según lo que rija en las leyes vigentes;

6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;

7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;

8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;

9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Salinas el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Salinas, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial;

El Cuerpo de Bomberos de Salinas podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

TÍTULO III

CAPÍTULO II

FACULTADES, RECTORÍA, PATRIMONIO, FUNCIONES, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ROLES Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 9.- Facultades del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

a) Rectoría local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente;

b) Planificación Local:

1.1 Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

1.2 Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;

1.3 Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,

1.4 Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

c) Regulación Local:

2.1 Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

2.5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

2.6. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2.7. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.8. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

d) Control Local:

3.1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3.2. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

3.3. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;

3.4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;

3.5. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

3.6. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento

3.7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

e) Gestión Local:

4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;

4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;

4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;

- 4.8.** Combatir incendios estructurales: Viviendas, edificios, comercios en general;
- 4.9.** Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 4.10.** Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 4.11.** Combatir incendios forestales;
- 4.12.** Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 4.13.** Combatir incendios vehiculares;
- 4.14.** Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- 4.15.** Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 4.16.** Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 4.17.** Atender derrames de materiales peligrosos;
- 4.18.** Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 4.19.** Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 4.20.** Apoyar rescates en inundaciones;
- 4.21.** Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- 4.22.** Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 4.23.** Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 4.24.** Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 4.25.** Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- 4.26.** Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad-SIS;

4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;

4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;

4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;

4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Artículo 10.- Rectoría Nacional y Gestión Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos de Salinas será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el Ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 11.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Salinas todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Salinas hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 12.- Fuentes de ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos de Salinas las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el GADM Cantón Salinas y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;

- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- f) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos de Salinas que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;
- g) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- h) Los ingresos por tasas de servicios establecidos en la ordenanza pertinente; y,
- i) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que la normativa permitan.

Artículo 13.- Destino de los fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Salinas, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos en la presente ordenanza.

Artículo 14.- Funciones.- El Cuerpos de Bomberos de Salinas en la circunscripción territorial cantonal, tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
6. Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
7. Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencia;

8. Brindar atención y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de sus conocimientos mediante acuerdo de colaboración, convenios o contratos de beneficio;
9. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
10. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
11. Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales deportivos y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
12. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios;
13. Presentar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional;
14. Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia; y,
15. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15.- Carrera.- La carrera en el Cuerpo de Bomberos de Salinas constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 16.- Jerarquía.- La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el reglamento orgánico funcional por procesos del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas establecerá, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 17.- Mando.- Es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo a la Constitución la República, las leyes y reglamentos.

Artículo 18.- Grado.- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol en el Cuerpo de Bomberos de Salinas. Para el caso de la entidad bomberil, las escalas jerárquicas y las remuneraciones se conformarán mediante la respectiva Ordenanza y en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio rector en materia de recursos humanos.

Artículo 19.- Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos de Salinas. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos por la entidad bomberil, la ley y reglamentos.

Todo servidor/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas será destinado a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de servidores/as que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Artículo 20.- Circunstancias del cargo.- El cargo de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas será de tres clases:

1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley.
2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.
3. Encargado: Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular.

Artículo 21.- Niveles de gestión.- Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El Jefe/a que es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, será electa de una terna de candidatos compuesta por servidores/as que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme al procedimiento establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal carrera del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que desempeñan roles supervisión y ejecución operativa.

Artículo 22.- Rol.- El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el Jefe de Bomberos para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, se establecen los siguientes roles para las y los servidores/as de carrera:

NIVEL DE GESTIÓN ROL

Directivo	Conducción y mando Coordinación Administrativa Coordinación operativa
Operativo	Supervisión operativa Ejecución operativa

Artículo 23.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil. El rol será efectuado por el/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 24.- Rol de coordinación Administrativa.- El rol de coordinación administrativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades administrativas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el Área Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 25.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Inspector/a de Brigada del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 26.- Rol de supervisión operativa.- El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos de Salinas, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Subinspector de Estación del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 27.- Rol de ejecución operativa.- El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por los Bomberos 4, 3, 2 y 1 del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 28.- Funciones específicas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas cumplirán sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de aplicación para el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 29.- La Dirección Administrativa en el Cuerpo de Bomberos de Salinas.- El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, de acuerdo a las necesidades institucionales designará a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la administración del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 30.- Procedimiento para elegir a las Máximas Autoridades del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- La máxima autoridad del nivel directivo o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, encargada de la Dirección Estratégica Operativa y Política será elegida de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la presente Ordenanza. La terna será elaborada y enviada al/la Alcalde/sa. El nombramiento de la máxima autoridad para Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas se realizará mediante acto administrativo de la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

El nombramiento del Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas lo realizará de manera privativa el Alcalde/sa del GAD Municipal de Salinas, mediante la respectiva resolución administrativa.

Artículo 31.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos remunerados.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos de Salinas estará integrado de la siguiente Manera:

1. Delegado del Alcalde/sa;
2. Administrador/a del el Cuerpo de Bomberos;
3. Jefe/a o Encargado de la Unidad de Talento Humano o su delegado;

Artículo 32.- Requisitos para ser Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato/a a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas:

- a. Ser Bombero carrera del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
- b. Contar con la mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil de acuerdo al informe proporcionado por el Jefe/a o encargado de la unidad de Talento Humano.
- c. Tener amplia experiencia como bombero
- d. Preferentemente tener el Tercer Nivel de educación superior o cursar el mismo.
- e. Ser ecuatoriano
- f. Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley

- g. Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad.
- h. No haber sido dado de baja por actos de corrupción.

Artículo 33.- Servidoras y servidores del nivel Directivo.- Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando estratégico operativo y político y administrativo o de coordinación operativa como lo dispone la ley.

Artículo 34.- Funciones generales de las y los servidores del nivel Directivo. - Son funciones generales de las y los servidores que integran el nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas las siguientes:

1. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los y las servidores/as del Cuerpo de Bomberos de Salinas, en sus respectivas compañías, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
2. Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
3. Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad bomberil;
4. Informar trimestralmente al Consejo de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño técnico, administrativo y operativo, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
5. Tomar conocimiento de las sanciones que de acuerdo con el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
6. Las demás que establezcan los respectivos reglamentos del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 35.- Servidoras y servidores del Nivel Técnico Operativo.- Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa.

Artículo 36.- Nivel Técnico Operativo.- Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Las demás que establezcan en los respectivos reglamentos aprobados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 37.- Tránsito del Nivel Operativo al Directivo.- En el Cuerpo de Bomberos de Salinas, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

Artículo 38.- Convocatoria.- Corresponde al /a la Alcalde/sa del GADM Cantón Salinas, en coordinación con el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas y el Jefe/a de Talento Humano, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión. Para este efecto, se considerarán las

Las pruebas para el acceso a los distintos grados serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los y las servidoras aspirantes del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

En las convocatorias del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se podrá permitir la participación de servidores de otros Cuerpos de Bomberos de otra localidad del país, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 39.- Número de vacantes orgánicas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán, en función de sus necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos de Salinas, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Artículo 40.- De la Antigüedad.- La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas, se establecerá con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por el mayor tiempo en el grado;
2. Por idoneidad en función la calificación de méritos y deméritos contenidos en de vida; y,
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO IV CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 41.- Organización por procesos.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, es una Entidad adscrita dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, la Constitución y los respectivos Códigos, leyes y reglamentos así como la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por procesos:

a) Proceso Gobernante: Conformado por: Directorio (Alcalde del Cantón), Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas, La máxima autoridad o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos y Administrador de la Institución.

b) Procesos Asesores: Gestión Legal, de Ingeniería y Proyectos, Comunicaciones externas e Internas.

c) Procesos Habilitantes de Apoyo: Gestión de Talento Humano, Gestión Administrativa Financiera; y, Secretaria.

d) Procesos Agregadores de Valor: Gestión de Prevención, de Atención en Emergencias Médicas, de servicio comunitario; y, de formación e instrucción.

DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Artículo 42.- Procesos Gobernantes.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 43.- El Consejo de Administración y Planificación.- El Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 44.- Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La máxima autoridad o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- c) El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- d) El/la concejal/a que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- e) El/la servidor/a responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 45.-Atribuciones.- Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas hasta el 30 de noviembre de cada año;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
6. Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
7. Solicitar trimestralmente al Administrador General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, la evaluación presupuestaria, sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones;
8. Solicitar informes periódicos al Administrador General del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
9. Aprobar y modificar los reglamentos Orgánico Estructural y Funcional de la entidad sobre la base del proyecto presentado por el Administrador General.
10. Autorizar la celebración de convenios, empréstitos comodatos o contratos que interesen al Cuerpo de Bomberos, con sujeción a las disposiciones legales, ordenanzas y demás reglamentos.

11. Autorizar la enajenación de bienes del cuerpo de bomberos de conformidad a la normativa aplicable desde el monto que establezca el Consejo de Administración y Planificación.
12. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Administrador General, así como los estados financieros de la entidad cortados al 31 de diciembre de cada año.
13. Aprobar reglamentos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento;
14. Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;
15. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
16. Aprobar el Plan Estratégico de la Entidad, presentado por el Administrador General y evaluar su ejecución;
17. Conocer y aprobar los informes financieros presentados por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
18. Conceder licencia al Jefe/a y al Administrador General o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días; y,
19. Aprobar los asensos de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento;
20. Aprobar el plan de capacitación nacional e internacional para los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
21. Aprobar las delegaciones internacionales para participar en seminarios, cursos, pasantías internacionales de los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
22. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración de acuerdo a las leyes vigentes;
23. Disponer en cualquier momento la intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos de Salinas.
24. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

Artículo 46.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocada por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 47.- Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 48.- Del quórum.- Para sesionar, el Consejo de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de tres de sus miembros, en la cual obligatoriamente se incluirá al Alcalde/sa o su delegado. Cuando el Consejo de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 49.- Primer Jefe/a.- Al primer jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Códigos Orgánicos, leyes y reglamentos, ordenanzas y resoluciones.

Será designado por la o el Alcalde/sa del cantón Salinas de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y esta Ordenanza.

Para ser designado Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva y política, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 50.- Funciones del Primer Jefe/a.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el artículo 33 de la presente Ordenanza, la o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el Consejo de Administración y Planificación;

2. Dentro del Nivel Directivo podrá el Primer Jefe nombrar y remover al Segundo Jefe/a y personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
3. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
4. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
5. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
6. Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios, conforme a las directrices de la o el Alcalde/sa;
7. Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Salinas y ciudadanos del cantón;
8. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
9. Remitir a conocimiento del Consejo de Administración y Planificación y la suscripción de la o el Alcalde/sa, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo a la normativa vigente;
10. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas;
11. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
12. Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Consejo de Administración y Planificación y la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones;
13. Coordinar con la o el Administrador General y Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
14. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, Concejo Municipal, Alcaldía y Consejo de Administración y Planificación sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad bomberil;

15. Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, previo conocimiento del Consejo de Administración y Planificación;
16. Proponer proyectos de reglamentos administrativos, técnicos y operativos al Consejo de Administración y Planificación para ser analizados y aprobados;
17. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos de Salinas;

SECCIÓN TERCERA

DEL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS

Artículo 51.- Del Administrador/a General.- La Administración General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, será ejercida por la o el Administrador General, designado por el Alcalde/sa. El Administrador General, es el responsable de la buena marcha del Cuerpo de Bomberos de Salinas en relación al manejo administrativo y financiero de la Entidad bomberil. Su cargo es de libre nombramiento y remoción. Para ser Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, deberá tener preferentemente un título de tercer y/o cuarto nivel avalado por la SENESCYT. En ausencia del Administrador/a General, lo subrogará la o el encargado/a de Gestión Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Salinas o quien disponga el Jefe/a de la Entidad.

Artículo 52.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, códigos, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Consejo de Administración y Planificación y/o el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
2. Administrar la entidad, velar por su eficiencia e informar al Consejo de Administración y Planificación trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
3. Presentar al Consejo de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
4. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;

5. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
6. Presentar a consideración del Consejo de Administración y Planificación y Jefatura para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
7. Solicitar al Consejo de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
8. Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
9. Proponer al Consejo de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos de Salinas, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
10. Presentar al Consejo de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la normativa vigente;
11. Informar periódicamente de su administración al Consejo de Administración y Planificación y Jefatura, así como la presentación anual de resultados sobre la gestión y la cuenta de los fondos manejados;
12. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley; y presentar al Consejo de Administración y Planificación para su aprobación;
13. Elaborar los proyectos de presupuesto y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo de Administración y Planificación en los plazos previstos en la Ley.
14. Elaborar trimestralmente la evaluación presupuestaria de la entidad bomberil y presentar las sugerencias y recomendaciones para la toma de correctivos y decisiones al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas y semestralmente al Consejo de Administración y Disciplina como lo dispone la ley;
15. Levantar y mantener un archivo de los documentos que representan el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
16. Realizar periódicamente un arqueo económico sobre los valores recaudados por el servicio que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas y remitirá mensualmente informes con firma de responsabilidad, dirigidos a la máxima autoridad, adjuntando los documentos de ingresos y gastos.

17. Dispondrá a uno de sus subalternos con experiencia en Secretaría para que se encargue la función como Secretario/a General dentro del Consejo de Administración y Planificación hasta que se reintegre o nombre al titular;
18. Elaborar y mantener actualizados la normativa interna referente a la administración de bienes, vehículos, anticipos, caja chica y de cada uno de los subsistemas de Talento Humano establecidos en la ley;
19. Coordinar con la Jefatura el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
20. Solicitar a la Jefatura la correspondiente autorización para iniciar los procesos precontractuales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
21. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o través de su delegado.
22. Solicitar al Consejo de Administración y Planificación la creación, fusión o supresión de Cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón; y,
23. Las demás que determinen el Consejo de Administración y Planificación, las leyes, reglamentos y ordenanzas.

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 53.- Procesos Asesores.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: **Gestión Legal, Gestión de Comunicaciones Internas e Internas y Gestión de Ingeniería y Proyectos.**

PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 54.- Procesos habilitantes de Apoyo.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran: **Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Secretaria General y Gestión Administrativa.**

SECCIÓN PRIMERA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 55.- De la Secretaría.- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Artículo 56.- Atribuciones y Responsabilidades.- Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Artículo 57.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos de Salinas:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Administrador General y del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Consejo de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
5. Dar fe de los actos del Jefe/a y Administrador General, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
7. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);

8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Consejo de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tanto interna como externa;
10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos de Salinas así como de todas las dependencias de la Institución;
12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos de Salinas, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a y Administrador/a General;
16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos de Salinas y la que disponga el Jefe/a y Administrador/a General;
17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
18. Las demás que le asignare el Jefe/a y Administrador/a General.

SECCIÓN SEGUNDA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Artículo 58.- Del Proceso de Gestión Financiera Administrativa.- El Proceso de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional. Esta instancia está representada por el o la Jefe de Gestión Administrativa Financiera, quien será designado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, de acuerdo como establece la Ley.

Artículo 59.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del o la Jefe de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Gestión Financiera Administrativa y los subprocesos a su cargo;
2. Informar al Jefe/a y Administrador/a General del seguimiento de la gestión de apoyo dentro del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
3. Participar en los comités de contratación pública, selección y desarrollo institucional, entre otros;
4. Preparar propuestas y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo;
5. Evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión emitidas por las autoridades de la Institución;
6. Supervisar la ejecución de los procesos habilitantes de apoyo.
7. Dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de las unidades de apoyo a su cargo;
8. Emitir informes trimestrales al Jefe/a y Administrador/a General sobre la Gestión de los Procesos a su cargo;
9. Proponer acciones de mejora para el desarrollo de actividades dentro de las unidades administrativas;
10. Controlar la ejecución de Programas Anuales de Provisión de Bienes, Servicios y Recursos Humanos;
11. Controlar la ejecución presupuestaria de la institución;
12. Controlar el funcionamiento del sistema de Contabilidad de la institución;
13. Conocer los planes de capacitación del personal administrativo;
14. Elaborar las evaluaciones presupuestarias cuando sean requeridas por ley y por la entidad;
15. Conocer la administración de los bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros de oficina de la entidad y sus proyectos;
16. Elevar el Plan Anual de Compras al Portal de Compras Públicas;
17. Solicitar al Jefe/a y Administrador/a General la intervención de Auditoría Interna, cuando lo estime justificable;

18. Controlar la ejecución de los planes anuales en Tecnología y de Seguridades Físicas y Lógicas para la Información;
19. Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas cuidando que su desenvolvimiento se ajuste a la normativa vigente;
20. Coordinar acciones entre las dependencias administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos;
21. Coordinar y supervisar la adecuada administración de las finanzas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
22. Preparar propuestas de Reglamentos y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las unidades administrativas de apoyo; y,
23. Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Consejo de Administración y Planificación, el Jefe/a y Administrador General y la normativa vigente.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 60.- Procesos Agregadores de Valor.- Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. Dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentra: La Gestión de Prevención Técnica Operativa.

SECCIÓN PRIMERA GESTIÓN DE PREVENCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 61.- Del Proceso de Gestión de Prevención Técnica Operativa.- El Proceso de Prevención Técnica Operativa, será ejercida por la o el Jefe de Gestión de Prevención Técnica Operativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, quien presentará Normas al Jefe/a y Administrador/a General para su aprobación.

Direccionará las acciones de investigación, planificación, capacitación e inspección oportunas para la prevención de incendios, a fin de generar una actitud y cultura preventiva, en la comunidad del Cantón Salinas; así como también planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones procedimientos y protocolos a llevarse a cabo en atención a emergencias que le toque enfrentar al Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 62.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Jefe de Gestión de Prevención Técnica y Operativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, las siguientes:

1. Realizar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios que presta la Jefatura de Gestión de Prevención Técnica;
2. Realizar el diseño y actualización de la normativa interna y manuales para la prevención de incendios;
3. Elaborar los planes, programas, proyectos y protocolos de prevención contra incendios;
4. Elaborar el Plan Anual de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Salinas;
5. Elaborar el Plan Anual de actividades y requerimientos de la gestión de prevención técnica;
6. Elaboración de la normativa interna para la realización de peritaje e investigación de incendios;
7. Controlar la actualización de la base de datos de la información sobre prevención;
8. Revisión de la normativa interna para la elaboración de planes de revisión anual del formato del Plan de Autoprotección;
9. Establecer políticas de vinculación comunitaria;
10. Emitir informes técnicos de planos de estudios especiales del sistema de protección contra incendios y ponerlos en conocimiento del Jefe/a y Administrador/a General para su aprobación;
11. Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de: Incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
12. Coordinar la logística para la atención de siniestros;
13. Coordinar los protocolos para la conformación de la Fuerza de Tarea para respuesta en casos de desastres naturales o antrópicos;
14. Elaborar y preparar informes sobre eficiencia en el servicio de atención de siniestros;
15. Coordinar y participar en operativos interinstitucionales de control de cumplimiento de normativa de seguridad; y,
16. Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Consejo de Administración y Planificación, Jefe/a y Administrador/a General y la normativa vigente.

SECCIÓN SEGUNDA PERSONAL OPERATIVO

Artículo 63.- Del personal Operativo.- El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se agrupará en escalas de acuerdo a la Reglamenteo que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano.

Artículo 64.- Modelo de Gestión Cantonal.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano lo determinen.

Artículo 65.- Creación de otras Compañías o Brigadas.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas podrá promover la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento acuático y subacuático, para lo cual deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración y Planificación.

Artículo 66.- Del Control Interno.- El control interno del Cuerpo de Bomberos de Salinas, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

TERCERA.- Si la o el Bombero de Salinas, fuere llamado a ocupar temporalmente uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe/a, Administrador/a General y Jefe/a o encargado/a de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, donde se determinará las atribuciones y

deberes específicos del personal del cuerpo de bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

QUINTA.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

SEXTA.- En el término de sesenta días desde la promulgación de la presente ordenanza, el Administrador/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, procederá a elaborar el Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas, y lo presentará al Consejo de Administración y Planificación para su aprobación.

SÉPTIMA.- La o el Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, en un término de sesenta días desde la aprobación de la presente ordenanza, presentará al Consejo de Administración y Planificación para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el Cantón Salinas, en coordinación con la Dirección correspondiente del GAD Municipal.

OCTAVA.- El Jefe/a y Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, deberán adecuar los espacios y servicios de la institución a su cargo para que se brinden las prestaciones necesarias a su personal; se tomará en cuenta los períodos de lactancia y cuidados infantiles; servicios médicos especializados, atención de salud sexual y reproductiva. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución bomberil.

NOVENA.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, realizará en el plazo de 180 días y en base a los respectivos estudios técnicos, las variantes a las estructuras de carrera del personal operativo, para adecuarlas a sus reales necesidades y capacidad financiera y operativa institucional, en coordinación con el Ente Rector y las disposiciones de ley vigentes.

DÉCIMA.- En el caso de producirse la vacante del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en que será nombrado por el/la Alcalde/sa de acuerdo a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que se expidan los reglamentos al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

SEGUNDA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Salinas, éste se mantendrá o mejorará de acuerdo a las condiciones económicas con respecto a las denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

DISPOSICIONES FINALES DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.


Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



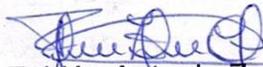
ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS.**


Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.



Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

